



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



## LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



Gobierno del  
Estado de Tabasco

# LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



## ÍNDICE

### CAPÍTULO I

De la integración del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad  
Tecnológica de Tabasco

### CAPÍTULO II

De las atribuciones del consejo ciudadano.

### TRANSITORIOS

## CAPÍTULO I

### De la integración del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco

**Artículo 1.-** El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, es un órgano plural constituido por 3 ciudadanos de la sociedad civil, mismo que serán seleccionados por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, teniendo como funciones, asegurar su independencia y política editorial imparcial y objetiva en su gestión, por lo que contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la radio XHUTT 102.5 FM.

Los cargos de los consejeros serán honoríficos e intransferibles por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad Tecnológica de Tabasco. El tiempo para desempeñar los cargos de consejeros ciudadanos será hasta por tres años; al término de estos podrán ser ratificados, por una sola vez, por el Comité Especial de Radiodifusión por un periodo igual. Eligiendo de manera libre y democrática a su Presidente, del cual deberá tener conocimiento el Comité de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

**Artículo 2.-** Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
- II. Tener domicilio en Tabasco, con una antigüedad mínima de 2 años;
- III. No ser ministro de culto religioso, ni dirigente de partido político alguno;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- V. No laborar o haber laborado en la Universidad Tecnológica de Tabasco, durante un periodo previo de dos años;
- VI. No podrán participar funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Estados y los Municipios;
- VII. Que sus actividades correspondan principalmente con la comunicación social y/o radiodifusión y sus objetivos personales sean afines a la filosofía institucional de la Universidad Tecnológica de Tabasco; y



Gobierno del  
Estado de Tabasco

## LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO



- VIII.** Contar con reconocido prestigio dentro de la sociedad Tabasqueña por su probidad.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO.

**Artículo 3.-** El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer los criterios que deberá seguir la estación de radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- II.** Discutir y aconsejar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos a desarrollar en la estación de radiodifusión.
- III.** Proponer las reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- IV.** Proponer los criterios de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- V.** Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la estación de radio XHUTT 102.5 FM, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, en términos de lo establecido por los Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones de las que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI.** Vigilar el cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al defensor de las audiencias.

**Artículo 4.-** El ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, atenderá invariablemente al tipo de concesión otorgada a la estación de radio de esta de esta Casa de Estudios, la cual es para uso público, misma que deberá privilegiar el quehacer científico, tecnológico cultural y deportivo de la UTTAB.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión, podrán ser sustituidos antes de la conclusión de su periodo en los siguientes casos:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas en un mismo año.
- II. No atender al tipo de concesión de la radio, la cual es de uso público.
- III. Renuncia Expresa.

**Artículo 6.-** El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco, sesionará cuando menos de manera trimestral previa convocatoria de su presidente. Asimismo podrán reunirse en forma extraordinaria cuando así lo considere cualquier integrante del Consejo.

**Artículo 7.-** Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de su Presidente más un integrante del Consejo. Los acuerdos que se tomen serán válidos por simple mayoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 8.-** De no integrarse el quórum legal, se citará a una segunda reunión la cual deberá celebrarse al día siguiente en que debió celebrarse la primera. Dicha reunión se podrá llevar a cabo con los miembros presentes, y los acuerdos que se tomen en la misma, serán válidos por simple mayoría.

**Artículo 9.-** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes del Consejo asistentes a la misma.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente lineamiento deberá ser analizado por el Comité Especial de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica de Tabasco. Si no existieran observaciones deberá ser enviado para su aprobación al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.